

REPUBLICA DEL PERU



**RESOLUCION JEFATURAL**

Surquillo, 15 de JULIO del 2008

**VISTOS:** El Registro 3532, del Director General de la Oficina General de Administración el cual contiene el Informe Nº 050-2008-OL-OGA/INEN, de fecha 11 de Julio del 2008, remitido por la Dirección de la Oficina de Logística, solicitando el Adicional de Obra Nº 06 y el Deductivo de Obra Nº 04, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Mezclas Parenterales del INEN";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, con fecha 13 de Febrero del 2008, en el marco del proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 0007-2007-INEN "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN" y habiéndose otorgado la Buena Pro correspondiente se suscribió el Contrato de Construcción de Obra Nº 0007-2008-INEN, con la Empresa SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a fin de que se encargue de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN", ubicado en la Avenida Angamos Este Nº 2520, distrito de Surquillo;

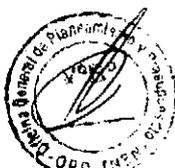
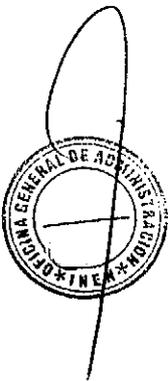
Que, mediante Carta Nº 28- VASG, de fecha 08 de Julio de 2008, la Supervisión de Obra, remite al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), el presupuesto **Adicional de Obra Nº 06** y el **Deductivo de Obra Nº 04**, con el respectivo sustento técnico, el mismo que ha sido aprobado por dicha supervisión; precisando que el adicional surge al existir modificaciones en la especialidad de Instalaciones Electromecánicas en el Sistema de Aire Acondicionado;

Asimismo, se precisa que el monto **Adicional de Obra Nº 06** asciende a la suma de **S/. 59,651.23** (Cincuenta y nueve Mil Seiscientos Cincuenta y uno con 23/100 nuevos soles); el cual representa el 7.00%, acumulando un total de 16.47% del presupuesto contratado; sustentándose en las observaciones anotadas en el Cuaderno de Obra por parte del Ing. Residente en los Asientos Nº 102, 111, 140, 150, 151. Así como los Asientos Nº 103, 149, 152 del Supervisor, donde señala que las recomendaciones técnicas solicitadas por la residencia es técnicamente factible, siendo necesario para el normal funcionamiento de los ambientes de obra y concluir los alcances señalados en el proyecto.

Que, el Adicional de Obra Nº 06, comprende el presupuesto con precios de insumos pactados y presupuestados a Junio del 2008 los mismos que concuerdan con lo precios de mercado.

Que, las partidas que deberán ser incorporadas al Expediente Técnico son las siguientes:

000 ESPECIALIDAD: INSTALACIONES ELETROMECÁNICAS



**01.01.00 EQUIPOS**

- 01.01.01 Suministro e Instalaciones de UC-1, 3kw
- 01.01.02 Suministro e Instalación de EC-3, 1kw
- 01.01.03 Suministro e Instalación de EC-4, 0.5kw

**01.02.00 FILTROS DE AIRE**

- 01.02.01 Filtro Bolsa (BF-1)
- 01.02.02 Filtro Hepa 24"x24" 99.98% 0.3 (BF-2)
- 01.02.03 Caja PortaFiltro

**01.03.00 DUCTOS CIRCULARES**

- 01.03.01 Tubería PVC SAP 8"
- 01.03.02 Accesorios PVC 8"

**01.04.00 VARIOS**

- 01.04.01 Alimentadores para interruptores de glower.

Que, habiéndose aprobado el cambio del sistema de Aire Acondicionado, la supervisión señala que se procederá al respectivo **Deductivo de Obra N° 04**, correspondiente a las partidas que no se ejecutaran en obra;

Que, el Deductivo corresponde a las partidas de la especialidad de Instalaciones Electromecánicas del presupuesto aprobado, el mismo que asciende al importe total de **S/. 55,503.33** (Cincuenta y Cinco Mil quinientos tres y 33/100 Nuevos Soles), representando el 6.51% acumulando un total de 10.89% del presupuesto contratado;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección General de Administración adjunta el Informe N° 050-2008-OL-OGA/INEN de la Dirección Ejecutiva de Logística, mediante el cual manifiesta que resulta procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 06 y el Deductivo de Obra N° 04, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Mezclas Parenterales del INEN", solicitado por el Contratista SALGON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el mismo que ha sido visado y aprobado por la Supervisión, y cuenta con la correspondiente asignación presupuestal, según consta en el Memorandum N° 323-2007-OGPP-INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

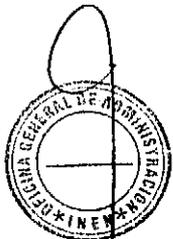
Que, el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, prescribe: "La entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Asimismo el Artículo N° 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, y en los casos en que sus montos, por sí solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por cien (15%) del monto contrato original";

Que, en tal sentido y estando a lo informado por la Oficina de Logística, resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 003-2008-SA y el inciso x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 15 de Julio del 2008

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el **ADICIONAL DE OBRA Nº 06**, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Preparación de Mezclas Parenterales del INEN", referido a los trabajos adicionales de obra en la especialidad de Instalaciones Electromecánicas en el Sistema de Aire Acondicionado, anteriormente mencionadas en esta resolución, por el monto de **S/. 59,651.23** (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 23/100 NUEVOS SOLES); Asimismo **AUTORIZAR** el **DEDUCTIVO DE OBRA Nº 04**, de la referida Obra, correspondiente a las partidas de la especialidad de Instalaciones Electromecánicas del presupuesto aprobado, que no se ejecutaran en obra, por el importe total de **S/. 55,503.33** (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Poner de conocimiento de la Oficina de Logística la presente resolución para fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
*Dr. Carlos Vallejos Sologuren*  
Jefe Institucional



